



ACTA ACUERDO ENTRE LA

"FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" Y EL MINISTERIO PUBLICO / PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FÉ**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Jorge Camilo BACLINI, en adelante el "MINISTERIO PUBLICO/PODER JUDICIAL", por una parte, con domicilio en calle 1º de Mayo 2417. de la ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé y la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**", representada en este acto por su Presidente Dr. José Lino Salvador BARAÑO, en adelante la "FUNDACIÓN", con domicilio en la Avda. Córdoba Nº 831, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de los Convenios de Colaboración, Acta de intención y Actas complementaria suscriptos entre la Fundación, la Sociedad Argentina de Genética Forense, el Consejo Federal de Política Criminal y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina con fechas 27 de marzo de 2014 y 21 de diciembre de 2017, acuerdan suscribir la presente Acta Acuerdo.

Handwritten initials and signatures: "W6", "df", "of", a large signature, and a vertical mark resembling "M".

CONSIDERANDO:

- a) Que la "FUNDACIÓN" ha coordinado y financiado el desarrollo de un software de almacenamiento y comparación de perfiles genéticos, denominado GENis, que constituye una herramienta útil para el sistema de justicia.
- b) Que dicha actividad tuvo como antecedente el Acta de intención suscripta entre la "FUNDACIÓN", la Sociedad Argentina de Genética Forense, el Consejo Federal de Política Criminal y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, mediante la cual fueron aprobadas las especificaciones de un sistema de software para el almacenamiento digital de resultados de pericias de ADN y algoritmos para el cotejamiento y valoración de probabilidades de coincidencias sobre la base de estadísticas.
- c) Que como resultado del citado proceso, el sistema GENis alcanzó un grado de desarrollo de avanzada en el campo de la bioinformática, previa incorporación de las observaciones y sugerencias efectuadas por diversos integrantes de los Laboratorios de Genética Forense pertenecientes a la Red de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, dependientes de los Consejos, en forma interactiva, para la mejora de las prestaciones funcionales del referido sistema.
- d) Que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 26.879 de creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual y su reglamentación, con la finalidad de almacenar y sistematizar la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica que hubiere sido obtenida en

W
de
ex
A
B

el curso de una investigación criminal y de toda persona condenada con sentencia firme por los delitos contra la integridad sexual previstos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, con el objeto de proceder a la individualización de las personas responsables.

e) Que en la provincia de Santa Fé rige la Ley Provincial N° 13.222 de creación del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, con el propósito de: a) Facilitar el esclarecimiento de los hechos sometidos a investigación judicial, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables, en la comisión de un delito, y sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN -no codificante-; b) identificar y contribuir a la averiguación del paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas; c) discriminar las huellas del personal policial y de todo otro agente público que interviene de alguna forma en el lugar del hecho y procede a la disposición del cordón criminalístico, como un aspecto de la cadena de custodia y para determinar posibles casos de contaminación biológica de evidencia; d) Elaborar estadísticas relativas al comportamiento de la delincuencia en la Provincia, y e) Contribuir a resolver conflictos suscitados en causas judiciales no penales, siempre que medie pedido expreso y fundado de la autoridad judicial interviniente

f) Que el sistema GENis satisface los requerimientos funcionales del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual y del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

W

de
de
de

Que, por lo tanto, ambas partes ACUERDAN:

PRIMERA: La "FUNDACIÓN" autoriza al "MINISTERIO PUBLICO/PODER JUDICIAL" en forma gratuita, no exclusiva e intransferible, el uso del software del sistema GENis como base para el funcionamiento del Registro Nacional de Datos Genéticos creado por la Ley la Ley Nacional N° 26.879 y del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas creado por Ley Provincial N° 13.222.

SEGUNDA: La "FUNDACIÓN" entregará al "MINISTERIO PUBLICO/PODER JUDICIAL" el programa fuente del Sistema GENis en su versión actual y las sucesivas actualizaciones que se produzcan, así como la documentación técnica, estructura de base de datos sin información almacenada.

TERCERA: El "MINISTERIO PUBLICO/PODER JUDICIAL" reconoce que la "FUNDACIÓN" cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del Sistema GENis, cuya inscripción en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se encuentra en trámite. Por ello, el "PODER JUDICIAL" se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, el Sistema GENis, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro, sin previa autorización de la "FUNDACIÓN".

CUARTA: En caso en que ambas instituciones lo consideren pertinente, la "FUNDACIÓN" brindará apoyo técnico al "MINISTERIO PÚBLICO/PODER JUDICIAL" a los efectos de la adaptación, modificación, implementación, puesta en producción

W
el
of
D

y/o mantenimiento del sistema. Los términos serán definidos en una eventual Acta Complementaria independiente.

QUINTA: Las partes se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada con la que puedan tomar conocimiento en aplicación de la presente Acta, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en la presente Acta, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o de otra forma registrables por cualquiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes se acordarán entre las partes.


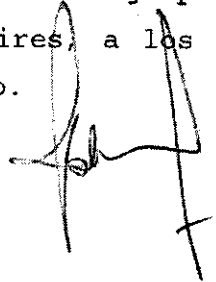
SEXTA: La presente Acta tiene una duración de CINCO (5) años a partir de su suscripción. La renovación de la misma por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de seis (6) meses desde la fecha en que se pretenda rescindir. La rescisión no obligará a ninguna de las partes a dejar de utilizar cualquiera de los desarrollos que se hubieren producido como parte de la colaboración.

SÉPTIMA: La relación técnica entre las partes será ejercida por, en representación del "MINISTERIO PÚBLICO/PODER JUDICIAL" y, por el Lic. Gustavo SIBILLA en representación de la "FUNDACIÓN", y/o quienes en un futuro designen las autoridades competentes mediante comunicación fehaciente.

W
de
of
[Handwritten signatures and initials]

W
L
Gf

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los29..... días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



Dr. José Lino Salvador BARAÑO
Presidente
Fundación Dr. Manuel Sadosky